

## LEGISLACIÓN

## Los bancos de cordón umbilical no están exentos de pagar IVA

■ Europa Press Bruselas

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que los bancos de células madre del cordón umbilical tienen que pagar IVA. La sentencia dice que estas empresas no están exentas del impuesto porque su actividad no puede equipararse a servicios de hospitalización y asistencia sanitaria. El fallo ha analizado el caso de un biobanco escandinavo.

Esas prestaciones no están cubiertas por el sistema público del seguro de enfermedad danés, ni éste reembolsa su coste. CopyGene solicitó a la Administración danesa la exención del IVA para los servicios que ofrece y ésta rechazó la petición.

El Tribunal señala en primer lugar que estas prestaciones sólo tratan de garantizar que esté disponible un recurso específico con vistas a un tratamiento médico en el supuesto incierto de que éste llegue a ser necesario, pero no constituyen actividades que pretendan impedir, evitar o prevenir una enfermedad, una lesión o un problema de salud, o detectar enfermedades latentes o incipientes.

## AUTONOMÍA UN JUZGADO ABSUELVE AL NO CONCURRIR MALA PRAXIS

## El CI se puede demostrar por indicios documentales

→ El deber de informar al paciente no tiene por qué demostrarse sólo con la aportación de un documento de consentimiento. Si hay indicios documentales de que el enfermo fue informado, se cumple dicha obligación.

■ Marta Esteban

La obligación de informar al paciente no sólo se prueba mediante la aportación en el juicio de un documento de consentimiento informado. Pueden existir otros indicios que permitan deducir que el profesional cumplió con este deber legal.

Así se desprende de una sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, que ha absuelto al Servicio Extremeño de Salud y a su compañía aseguradora, Zurich España, de la demanda interpuesta por los familiares de una paciente que falleció por una infección.

Atendiendo a los informes periciales, el titular del juzgado descarta la negligencia en el tratamiento de la rotura de húmero tras sufrir una caída. Según los peritos, "la prótesis del hombro se llevó a cabo de forma correcta y adecuada a protocolo y la complicación es previsible para este tipo de cirugía". Además, la aparición posterior de la "osteomielitis y la posterior afectación de endocardio fue consecuencia de la infección existente pese al tratamiento correctamente instaurado, y se consideran complicaciones por la evolución de estas patolo-



### La omisión no es siempre indemnizable

No se pueden establecer estándares en la responsabilidad por falta de consentimiento informado, y su omisión no es siempre sinónimo de mala praxis profesional. Así lo estableció en una sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (ver DM del 22-II-2010).

gías aun con una correcta asistencia médica".

#### Medios adicionales

En cuanto al cumplimiento del deber de información, la sentencia reconoce que no existe un documento de consentimiento explícito para la intervención quirúrgica. Sin embargo, se ha demostrado que existió información por otros medios de prueba.

En efecto, el fallo aclara que en los consentimientos para las técnicas anestésicas "existen múltiples anotaciones sobre la intervención

que se iba a realizar". Además, en la propia historia clínica consta la mención de que se ha explicado a la enferma las posibilidades e incluso su decisión de que se sometería si se iba a someter a una segunda operación. Por último, el caso de la paciente fue visto en sesión clínica, a la que acudieron los familiares y la propia enferma.

Con todos estos datos el fallo afirma que "existen toda una serie de indicios documentales, que se pueden elevar a categoría de prueba plena, sobre el consentimiento".

## SEVILLA SEGÚN LA AUDIENCIA PROVINCIAL

## Un nuevo fallo califica la agresión a un médico como delito de atentado

■ Europa Press

Sevilla

La Audiencia Provincial de Sevilla ha calificado como delito de atentado las agresiones verbales y amenazas de muerte que en julio de 2009 sufrió un facultativo en un centro de salud sevillano por una familia que le increpó tras exigirle que atendiese y recetase un fármaco de forma urgente a un paciente.

Esta resolución, contra la que no cabe recurso de casación, estima el recurso de apelación interpuesto por el médico contra la sentencia dictada por el juzgado de Instrucción número 11 de Sevilla, que ordenaba encauzar la causa como una falta administrativa.

#### Condición pública

La Audiencia Provincial de Sevilla fundamenta su decisión en la idea de que el funcionario público, tanto del ámbito de la sanidad como de la docencia, goza de tal condición en los supuestos en los que sufre empleo de la fuerza, resistencia o intimidación grave -como de la que fue objeto el facultativo del caso- por lo que entiende que tales acciones "quedan incluidas en el ámbito de la tutela penal arbitrada por el delito de atentado".

Este tribunal, que hace referencia también al carácter público de estas

Tanto el médico de la sanidad pública como el profesor que presta servicios en la Administración son funcionarios a efectos penales

profesiones por cuanto tratan "de satisfacer los intereses generales y el bien común", concluye que "tanto el médico de la sanidad pública como el profesor que presta sus servicios en la Administración son funcionarios a efectos penales y encajan así con toda nitidez en la definición del artículo 24 del Código Penal".

Según detallan en la sentencia los magistrados del tribunal andaluz, el facultativo agredido estuvo de baja laboral poco después de la agresión por estrés posttraumático.

Los servicios jurídicos del sindicato CSI-CSIF se personaron en la causa como acusación popular. El sindicato también solicitó como medida cautelar una orden de alejamiento contra el agresor, sustentada en la necesidad de "preservar la integridad física" del facultativo, además de "liberarle del acoso moral y físico que puede sufrir de persistir la actitud del denunciado".

## ÉTICA NICOLÁS JOUVE, CATEDRÁTICO DE GENÉTICA EN ALCALÁ

## "El diagnóstico genético prenatal es un verdadero holocausto de embriones"

■ S. Valle

El diagnóstico genético prenatal (DGP) es una técnica éticamente impracticable. Ésta es una de las conclusiones a la que llegaron los catedráticos y facultativos reunidos en el I Congreso de Médicos Católicos convocado por la Fundación Universitaria San Pablo CEU y la Asociación Católicos y Vida Pública.

Nicolás Jouve, catedrático de Genética de la Facultad de Biología de la Universidad de Alcalá; Justo Aznar, director del Instituto de Ciencias de la Vida de la Universidad Católica de Valencia, y Esteban Rodríguez, ginecólogo en Algeciras, que sustituyó a Luis Chiva, del

Hospital MD Anderson Internacional de Madrid, fueron los ponentes de la mesa *Nueva eugenesia y diagnóstico prenatal*.

Entre los motivos para oponerse a la práctica de esta técnica, los expertos aludieron al enorme número de embriones que se deben sacrificar para obtener uno válido. Jouve señaló que "el diagnóstico genético prenatal es un holocausto de embriones"; además no dudó en aludir a esta técnica como una nueva eugenesia, pues "se está haciendo una selección de embriones por los genes". El cuestionamiento de esta práctica no viene sólo desde el punto de vista ético; según Jouve, no

hay justificación económica ni médica para su uso, pues "está limitada a detectar enfermedades monogénicas. Para enfermedades complejas no hay un DGP válido. Es una tecnología muy potente pero muy limitada y muy cara". El facultativo tampoco vio justificación médica para utilizar esta técnica como impulso a la terapia génica. "Corregir el propio genoma alterado es una tecnología muy incipiente", apuntó.

Justo Aznar cuestionó las utilidades médicas que se otorgan al DGP, que son las de detectar enfermedades hereditarias y la creación de *bebés medicamento*, y lanzó una pregunta: "¿Es ético eliminar un embrión sólo por



Justo Aznar, Alfonso Delgado (moderador de la mesa), Nicolás Jouve y Esteban Rodríguez.

la posibilidad de que pueda desarrollar una enfermedad cuando sea adulto?". Según Aznar, "no, porque cuando llegue ese momento la medicina puede haber avanzado y descubierto una cura para la patología hoy

incurable". Sobre el *bebé medicamento*, el gran problema es su baja eficiencia y, por lo tanto, el gran número de embriones que se destruyen (ver DM del 4-VI-2010). La visión más cercana al día a día de la práctica asistencial

la aportó el ginecólogo Esteban Rodríguez, quien denunció que "el facultativo se ve abocado a colaborar con un sistema que está fomentando el aborto". Y añadió: "Estamos ante una utilización eugenésica del DGP".